

## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00803

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P** contra **JOSE MANUEL TORRES AYALA** por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$9'627.467 concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora <u>desde el 13 de mayo de 2022</u> hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).
- 2. Por la suma de \$1'652.203 correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 10 de septiembre de 2020 y hasta el 12 de mayo de 2022.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2)<sup>1</sup>

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Decisión anotada en el estado No. 141 del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32c69dea2e4a22845d0a403e7b13a36a53083510d55975c7fa21eae2427128a0

Documento generado en 26/10/2022 07:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica